



Ministerio de Industria, Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1997/21

Montevideo, 05 OCT 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa POLIFLEX S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de admisión temporaria que se detallan, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la mismas;-----

RESULTANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma pero debido a las circunstancias de trabajo aparejadas por la pandemia, dicha solicitud fue traspapelada en el Laboratorio;-----

II) que la empresa expresa que la presente solicitud está motivada en que su cliente de Estados Unidos al que le iban a vender sus productos decidió reducir los riesgos y cancelar su producción;-----

CONSIDERANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 23 de julio de 2021, verificó mediante inspección la mercadería cuya prórroga se solicita;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

III) que en virtud de lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, cuyos informes comparte, y atendiendo a que las solicitudes se presentaron en forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de las solicitudes de prórroga conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar las prórrogas solicitadas;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

As 119

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las admisiones temporarias que se indican, gestionadas por la empresa POLYFLEX S.A.:-----

A.T.	Mercadería
4154546	10 u de funda de colchón PL001D0110020020 – 98X198X25 cm (MAN TORINO)
4154547	30 u de funda de colchón PL001D0114019020 – 138x188x25 cm (MAN TORINO)
4154548	60 u de faja de colchón PL003F010720 – 720cm x 30 cm alto
4154549	20 u de faja de colchón PL003F010800 – 800cm x 30 cm alto
4154550	31 u de funda de colchón PL001D0113020020 – 158X198X25 cm (MAN TORINO)
4154551	10 u de funda de colchón PL001D0120020020 – 198X198X25 cm (MAN TORINO)
4154552	10 u de funda de colchón PL002B0710020020 – 98X198X27 cm (BORDATO IBRIDO)
4154553	30 u de funda de colchón PL002B0714019020 – 138X188X27 cm (BORDATO IBRIDO)
4154554	32 u de funda de colchón PL002B0716020020 – 158X198X27 cm (BORDATO IBRIDO)
4154555	10 u de funda de colchón PL002B0720020020 – 198X198X27 cm (BORDATO IBRIDO)
4154556	120 u de mecanismos metálico de movimiento para sofás (BISAGRAS)
4154557	252 u de patas metálicas para sofás o camas
4154558	1080 m de cordón de goma (K5209120 FOAM FLEX EDGE TIM MM12) (BURLETES)
4154560	58 u de faja de colchón PL003F010660 – 660cm X 30 cm alto
4154561	6 u de sofás tipo rinconeras
4154562	11 u de sofás de 3 cuerpos
4154563	3 u de poltronas y poufs

2º.- Comuníquese, etc.-----

ES



LACALLE POU LUIS